****

ACTA DE LA DECIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2018-2021

En el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco y siendo las 14:00 horas del día 18 dieciocho de mayo de del año 2021 dos mil veintiuno, día señalado para llevar a cabo la décima primera sesión extraordinaria de modificación de la Reserva de información del Comité de Transparencia de Zapotlanejo, Jalisco, correspondiente a la Administración 2018-2021, estando reunidos en la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Reforma, número 02 dos, en la colonia Centro, de esta cabecera Municipal, previo citatorio e invitación, a los integrantes del Comité de Transparencia, con el objetivo de coadyuvar en la respuesta realizada por el Titular de la Unidad de Transparencia. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Confirmando que existe Quórum Legal para llevar a efecto de la presente sesión del Comité de Transparencia. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Contando con la presencia del Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia de Zapotlanejo, L.A.P. Héctor Álvarez Contreras--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La Lic. Esperanza Guadalupe Orozco Robles, Contralora Ciudadana y Vocal del Comité de Transparencia ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El C. José Rosario Camarena Hermosillo, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnico del Comité de Transparencia de Zapotlanejo. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La presente sesión fue convocada conforme al siguiente:

|  |
| --- |
| **ORDEN DEL DÍA:** |
| **1. Registro de Asistencia.** |
| **2.** **Bienvenida y exposición de motivos por parte del L.A.P. Héctor Álvarez Contreras, Presidente Municipal de Zapotlanejo y del Comité de Transparencia**. |
| **3. Presentación Revisión, discusión y en su caso, modificación de la reserva de la información solicitada dentro del expediente con número de expediente UTIZ/007/2021 por parte del Titular de la Unidad de Transparencia, el C. José Rosario Camarena Hermosillo.** |
| **4. Observaciones y sugerencias por parte de los integrantes del Consejo.** |
| **5. Finaliza la reunión.** |

**EN EL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**.----------------------------------------

El Secretario Técnico del Comité de Transparencia de Zapotlanejo, Jalisco, el C. José Rosario Camarena Hermosillo, hace constar que se realizó un registro previo a la presente sesión, cuyas hojas de registro se anexarán a la presente acta como parte integral de la misma.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**EN EL DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**.-------------------------------------

El Presidente Municipal, L.A.P. Héctor Álvarez Contreras se encarga de dar la bienvenida a los presentes ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**EN EL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**.----------------------------------------El C. José Rosario Camarena Hermosillo, hace uso de la voz, les presento para su **Presentación Revisión, discusión y en su caso, modificación de la reserva de la información solicitada dentro del expediente con número de expediente UTIZ/007/2021 por parte del Titular de la Unidad de Transparencia, el C. José Rosario Camarena Hermosillo,** En el desahogo de este punto, el Presidente instruye al Secretario para que explique el mismo, por lo que en uso de la voz, el Secretario del comité refiere a los presente: vista la solicitud referida anteriormente hay un punto el cual nos ocupa en el presente siendo este:

**Punto VI de la solicitud**

* **Número de chalecos balísticos no caducados.**
* **Número radio comunicadores en funcionamiento.**
* **Número de armas largas (cuantas propias y cuantas en comodato del Gobierno del Estado)**
* **Número de armas cortas (cuantas propias y cuantas en comodato del Gobierno del Estado)**

Por lo que se reúne el Comité de Transparencia, toda vez que tiene las atribuciones conferidas en el artículo 30, fracción 1, punto II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el que confiere que el Comité de Transparencia tiene la facultad de confirmar, modificar o revocar su determinación de clasificación de la información mediante prueba de daño.

Bajo esa tesitura en uso de la voz, el L.A.P. Héctor Álvarez Contreras, presidente del Comité de Transparencia, precisa previo a resolver sobre la ratificación de la prueba de daño presentada por el área generadora de la información suscrita por el Mtro. Juan Emilio Olmos Pacheco, en su calidad de Comisario General de Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana y Protección Civil de este H. Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco.

Toma el uso de la voz el C. José Rosario Camarena Hermosillo, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario de este Comité de Transparencia, la información en comento, previa verificación por el Órgano garante en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, señala lo siguiente:

El Sujeto Obligado deberá entregar

1. Entregar la información solicitada de la siguiente manera:

• Número total de chalecos.

• Número total de armas de fuego propias (sin especificar cuáles son armas largas y cortas)

• Número total de armas de fuego en comodato (sin especificar cuáles son armas largas y cortas).

1. Con fundamento en el artículo 18 de la Ley de referencia, se deberá reservar únicamente la información cualitativa; en ese sentido, el Comité de Transparencia del sujeto obligado deberá confirmar dicha clasificación y notificar la resolución conducente a la parte recurrente, de acuerdo a los argumentos referidos en el presente considerando.

Por lo anteriormente expuesto se giró atento oficio al Mtro. Juan Emilio Olmos Pacheco, Comisario General de Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana y Protección Civil, a efecto de que se atendiera la solicitud.

Sin embargo, en cumplimiento con el segundo punto en cuanto a la información cualitativa, en envió la prueba de daño donde se señala lo siguiente:

***Prueba de daño 001/2021***

*Solicitud de Información UTIZ/007/2021*

***Nombre del Solicitante:***

*Carlos Mercado.*

***Información solicitada por el peticionario:***

* *Número de chalecos balísticos no caducados.*
* *Número de Armas largas (cuántas propias y cuántas en comodato del Gobierno del Estado)*
* *Número de Armas cortas (cuántas propias y cuántas en comodato del Gobierno del Estado)*

***I. Fundamento legal:***

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en los Numerales 17, punto 1, inciso a, c, así como el 18, punto 2, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 157 y 158.*

***II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal:***

*La divulgación de la información cualitativa atenta con el interés público de la seguridad, dejando al descubierto una parte de la capacidad de reacción que tiene la fuerza policial, y como consecuencia existiría un daño probable, presente y específico de que corran riesgo las actividades en materia de seguridad, así como la integridad de las personas que las realizan.*

***III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia:***

*Riesgo real, demostrable e identificable: La entrega de esta información, vulnera la capacidad de despliegue y operación, así como el destino final de su propósito (seguridad), en consecuencia, al realizar un análisis de dicha información por parte de los miembros de la delincuencia organizada, el municipio quedaría expuesto, ya que la difusión de dichos datos permiten conocer algunas de las estrategias adoptadas institucionalmente para velar por la seguridad de las y los ciudadanos, así como la de los servidores públicos, por lo que puede ponerse en riesgo su vida, seguridad y salud; por ende, las labores implementadas para el combate a la delincuencia, en consecuencia, se advierte un riesgo real.*

*Por otro lado, esta información revela la capacidad de reacción para prevenir o contener las actividades de la delincuencia en perjuicio de la ciudadanía. Es decir, ésta información refleja qué tan protegido o no, se encuentra el municipio y con ello, es posible medir qué tanto se pueden contener las acciones de quienes tienen intereses prejudiciales en contra de la ciudadanía.*

*El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información solicitada supera al interés público general de que se difunda la misma, pues la reserva de la información tiene el efecto de preservar la seguridad pública, máxime si el planteamiento de la solicitud no radica en un dato estadístico aislado, puesto que se pide éste asociado con características específicas, por lo que su difusión, seria en detrimento de la seguridad interna del Municipio, porque se sabría la capacidad de reacción de la corporación que presta sus servicios a la ciudadanía.*

***IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.***

*En tanto que se justifica negar las características solicitadas, porque su reserva constituye una medida temporal de restricción a la información, cuya finalidad es preservar la capacidad de reacción de la autoridad. Es decir, la clasificación busca proteger un bien jurídico de interés general, por lo que la medida adoptada se considera proporcional y no excesiva, pues, la clasificación corresponde con el nivel y probabilidad de prejuicio que ha sido previamente justificado.*

*Robustece lo señalado anteriormente que revelar la información cualitativa estaría en contra de lo dispuesto en el artículo 51 fracciones I y II de la Ley de Seguridad Nacional, que a la letra dice:*

*Artículo 51.- Además de la información que satisfaga los criterios establecidos en la legislación general aplicable, es información reservada por motivos de Seguridad Nacional:*

1. *Aquella cuya aplicación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignen, o*
2. *Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza.*

*Asimismo, conforme a los Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información, capítulo V, numeral Décimo Séptimo y Décimo Octavo, que a la letra señalan:*

*CAPÍTULO V*

*DE LA INFORMACIÓN RESERVADA*

***Décimo séptimo.*** *De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando: (…)*

*Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad nacional; sus normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignen.*

***Décimo octavo.*** *De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.*

*Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.*

*Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.*

*Por lo tanto,* ***es procedente la reserva únicamente de la información cualitativa****, es decir, el número de chalecos balísticos no caducados, y armas cortas y largas, información que de ser revelada con dichas características, dejaría al descubierto la capacidad de reacción que tiene la fuerza policial, y como consecuencia existiría un daño probable, presente y específico de que corran riesgo las actividades en materia de seguridad, así como la integridad de las personas que las realizan de acuerdo a lo señalado.*

***Zapotlanejo, Jalisco, a 13 trece de mayo***

***Mtro. Juan Emilio Olmos Pacheco***

***Comisaría General de Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana y Protección Civil***

Por lo anteriormente expuesto, se propone confirmar, modificar o revocar lo expuesto por el Titular de la unidad de Transparencia por lo que se acuerda lo siguiente:

L.A.P. Héctor Álvarez Contreras, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia **----------------------------------------------------------------------------------------** **A FAVOR**

Lic. Esperanza Guadalupe Orozco Robles, Contralora Ciudadana y Vocal del Comité de Transparencia**-----------------------------------------------------------------------------------------A FAVOR**

José Rosario Camarena Hermosillo, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia. **---------------------------------------------------------** **A FAVOR**

**ACUERDO.- se declara que la información solicitada dentro de los expedientes de solicitud de información con el número de expediente UTIZ/007/2021, en su punto número VI, dentro del acta de ratificación de prueba de daño número 001/2019, SE RESERVA LA INFORMACIÓN CUALITATIVA Y SE ORDENA HACER LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CUANTITATIVA, ASÍ TAMBIÉN SE RESERVA LA INFORMACIÓN POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, INICIANDO EL DÍA DE LA PRESENTE Y CONCLUYENDO EL DÍA 18 DE MAYO DEL 2026, toda vez que se comprueba.**

**EN EL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**.---------------------------------------

El Presidente Municipal, L.A.P. Héctor Álvarez Contreras, pregunta si ahí observaciones o sugerencias para la integración del Comité de Transparencia.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Tomando los usos de la voz los integrantes del Comité de Transparencia, donde responde cada uno que no hay asuntos que tratar

**EN EL DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**.---------------------------------------

El L.A.P. Héctor Álvarez Contreras, procedió a declarar la reserva de la información cualitativa, solicitada en el expediente con número de control UTIZ/007/2021, en específico en punto 2, así como todos sus reactivos, dándose por terminada la presente sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día 18 dieciocho de mayo del 2021 dos mil veintiuno. Ordenándose hacer llegar copia simple del acta al Secretario General del h. ayuntamiento la presente acta.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se da por terminado el presente acto, firmando los que en ella intervinieron.

|  |  |
| --- | --- |
| NOMBRE | FIRMA |
| L.A.P. Héctor Álvarez ContrerasPresidente de la Comisión de Transparencia |  |
| Lic. Esperanza Guadalupe Orozco RoblesVocal de Comité de Transparencia |  |
| C. José Rosario Camarena HermosilloSecretario Técnico del Comité de Transparencia |  |